

8512



ESCRITURA NRO.

2014-01-01-12-P-10627

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

OTORGADA POR:

MILTON RAFAEL FERNANDEZ SIGUENCIA Y OTROS

CUANTÍA: \$ 819

***** CC *****

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
República del Ecuador, a los VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctora Ruth
Ortega Ortiz, Notaria Décimo Segunda de este cantón Cuenca,
comparecen a la celebración de la presente escritura **MILTON**
RAFAEL FERNANDEZ SIGUENCIA, con cédula de ciudadanía
número cero tres cero uno cuatro tres cuatro cinco seis nueve,
de estado civil casado, por sus propios derechos, **FABIAN**

(Signature)

PATRICIO CASTILLO PARAMO, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres siete cinco tres cero nueve, de estado civil casado, por sus propios derechos, **WILLIAM LEONARDO DUCHI CARMONA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro cinco cinco cinco dos, de estado civil casado, por sus propios derechos, **LUIS ANTONIO HUMALA FERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco cero siete cuatro seis uno, de estado civil casado, **JOSE LUIS IDROVO GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero tres cero cinco nueve ocho, de estado civil soltero, por sus propios derechos, **JOSE RODRIGO LEON BERMEO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres uno ocho cinco dos ocho seis, de estado civil casado, por sus propios derechos, **SEGUNDO TARQUINO LEON ENCALADA**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve seis nueve uno cinco uno, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, **RAUL CORNELIO MORQUECHO LEMA**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero ocho cuatro seis siete uno cuatro, de estado civil casado, por sus propios derechos, **VICTOR MIGUEL PEÑAFIEL YUMBLA**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cero nueve tres tres dos cinco, de estado civil casado, por sus propios derechos, **ZOILA BEATRIZ RIVERA NACIPUCHA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres siete siete





siete nueve cuatro, de estado civil casada, por sus propios derechos, **VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno dos siete cinco nueve seis dos, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa de **FRANKLIN ROLANDO SIGUENCIA CALLE**, según el poder que se adjunta como documento habilitante, **ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero ocho seis cuatro nueve cinco ocho, de estado civil casado, por sus propios derechos, **WILSON BOLIVAR SILVA SANTA CRUZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete seis ocho tres cero siete, de estado civil casado, por sus propios derechos, **TERESA DE JESUS TADAY ZHIZHPON**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cinco cinco siete cinco seis, de estado civil casada, por sus propios derechos, **MARISOL PATRICIA TOGRA ORELLANA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cinco uno seis nueve cinco uno, de estado civil soltera, **GERARDO ROMAN TORRES COBOS**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cuatro cero seis nueve nueve cero, de estado civil casado, por sus propios derechos, **MARCO VINICIO VILLAVICENCIO PESANTEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos nueve ocho cinco nueve nueve uno, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley; a quienes por presentar los documentos de identificación, de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **MILTON RAFAEL FERNANDEZ SIGUENCIA**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cuatro tres cuatro cinco seis nueve, de estado civil casado, por sus propios derechos, **FABIAN PATRICIO CASTILLO PARAMO**, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno tres siete cinco tres cero nueve, de estado civil casado, por sus propios derechos, **WILLIAM LEONARDO DUCHI CARMONA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos dos cuatro cinco cinco cinco dos, de estado civil casado, por sus propios derechos, **LUIS ANTONIO HUMALA FERNANDEZ**, con cédula de ciudadanía número uno siete cero siete cinco cero siete cuatro seis uno, de estado civil



casado, JOSE LUIS IDROVO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cero tres cero cinco nueve ocho, de estado civil soltero, por sus propios derechos, JOSE RODRIGO LEON BERMEO, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres uno ocho cinco dos ocho seis, de estado civil casado, por sus propios derechos, SEGUNDO TARQUINO LEON ENCALADA, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero nueve seis nueve uno cinco uno, de estado civil divorciado, por sus propios derechos, RAUL CORNELIO MORQUECHO LEMA, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero ocho cuatro seis siete uno cuatro, de estado civil casado, por sus propios derechos, VICTOR MIGUEL PEÑAFIEL YUMBILA, con cédula de ciudadanía número cero tres cero cero cero nueve tres tres dos cinco, de estado civil casado, por sus propios derechos, ZOILA BEATRIZ RIVERA NACIPUCHA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno tres siete siete siete nueve cuatro, de estado civil casada, por sus propios derechos, VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE, con cédula de ciudadanía número cero tres cero uno dos siete cinco nueve seis dos, de estado civil casado, por sus propios derechos y por los que representa de FRANKLIN ROLANDO SIGUENCIA CALLE, según el poder que se adjunta como documento habilitante, ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero ocho seis cuatro nueve

cinco ocho, de estado civil casado, por sus propios derechos, **WILSON BOLIVAR SILVA SANTA CRUZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno siete seis ocho tres cero siete, de estado civil casado, por sus propios derechos, **TERESA DE JESUS TADAY ZHIZHPON**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos ocho cinco cinco siete cinco seis, de estado civil casada, por sus propios derechos, **MARISOL PATRICIA TOGRA ORELLANA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cinco uno seis nueve cinco uno, de estado civil soltera, **GERARDO ROMAN TORRES COBOS**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero cuatro cero seis nueve nueve cero, de estado civil casado, por sus propios derechos, **MARCO VINICIO VILLAVICENCIO PESANTEZ**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero dos nueve ocho cinco nueve nueve uno, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las parte y a las normas del Código Civil. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura,





así como del contenido siguiente estatuto de la compañía.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO UNO. Del

nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

"SEMERIACOURIER S.A.". **Artículo segundo.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca,

Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **Artículo tercero.-**

Objeto.- La compañía se dedicará a el correo paralelo, servicio

de mensajería, transportación de mercaderías, paquetes,

sobres, cartas, etc. con cobertura nacional e internacional. Para

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda

clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,

relacionado con su objeto social. **Artículo cuarto.- Plazo.-** El

plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía

podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

disposiciones legales aplicables. **TITULO II Del capital Artículo**

quinto.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de

ochocientos diez y nueve dólares de los Estados Unidos de

América, dividido en ochocientas diez y nueve acciones

ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una.

TITULO III Del gobierno y de la administración Artículo

sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo séptimo.-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo noveno.-**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del





capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo décimo.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento el capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo décimo primero.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de

gobierno de la compañía anónima. **Artículo décimo tercero.-**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.-**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo décimo quinto.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a





las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo décimo sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.-

DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito en numerario de la siguiente forma: MILTON RAFAEL FERNANDEZ SIGUENCIA, suscribe

A handwritten signature in black ink, appearing to read "L.S.", is placed over the bottom right portion of the declaration.

TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FABIAN PATRICIO CASTILLO PARAMO, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, WILLIAM LEONARDO DUCHI CARMONA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LUIS ANTONIO HUMALA FERNANDEZ, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JOSE LUIS IDROVO GONZALEZ, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JOSE RODRIGO LEON BERMEO, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SEGUNDO TARQUINO LEON ENCALADA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, RAUL CORNELIO MORQUECHO LEMA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VICTOR MIGUEL PEÑAFIEL YUMBLA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE





LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ZOILA BEATRIZ RIVERA NACIPUCHA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANKLIN ROLANDO SIGUENCIA CALLE, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE, suscribe SETENTA Y OCHO acciones que equivalen a SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ANGEL ROBERTO SILVA DELGADO, suscribe SETENTA Y OCHO acciones que equivalen a SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, WILSON BOLIVAR SILVA SANTA CRUZ, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, TERESA DE JESUS TADAY ZHIZHPON, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, MARISOL PATRICIA TOGRA ORELLANA, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GERARDO ROMAN TORRES COBOS, suscribe TREINTA Y NUEVE acciones que equivalen a TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y,

MARCO VINICIO VILLAVICENCIO PESANTEZ, suscribe SETENTA Y OCHO acciones que equivalen a SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **QUINTA.-**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente a MILTON RAFAEL FERNANDEZ SIGUENCIA; y, como Gerente de la misma a LUIS ANTONIO HUMALA FERNANDEZ, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION**

TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Víctor Barros Pontón, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Cuenca la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía Anónima. Atentamente, Doctor Víctor Barros, abogado con matrícula cero uno – dos mil nueve – doscientos tres del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que





se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.

MILTON FERNANDEZ SIGUENCIA
0304134564

WILLIAM DUCHI CARMONA
010224555-2

JOSE LUIS IDROVO GONZALEZ

SEGUNDO LEON ENCALADA
0300969054

VICTOR PENAFIEL YUMBLA
03100333225

FABIAN CASTILLO PARAMO
0301375303

LUIS HUMALA FERNANDEZ
1202502161

JOSE RODRIGO LEON BERMEO
010318528-6

RAUL MORQUECHO LEMA
0300816714

ZOILA RIVERA NACIPUCHA
01043477446

Victor

VICTOR SIGUENCIA CALLE MARCO VILLAVICENCIO PESANTEZ
0301215968 065785991

Angel

ANGEL SILVA DELGADO
010086119858

Teresa

TERESA TADAY ZHIZHPON

Wilson

WILSON SILVA SANTA CRUZ
0101762307

Marisol

MARISOL TOGRA ORELLANA
0102916961

Gerardo

GERARDO TORRES COBOS

01150010694-0

Ruth

RUTH MELISSA GOMEZ

ANNEKA MELISSA SEGUNDA
MIA LAMINA CIENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7658-136

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: BARROS PONTE VICTOR HUGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2014 12:20:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L.- SEMERIACOURIER S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 16/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIÁN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

BAJO LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL DR. FABIÁN MORENO MUÑOZ
LICENSED AS 'LEGAL CONSULTANT' BY THE SUPREME COURT OF NEW YORK
AND ADMITTED TO THE PRACTICE OF THE LAW IN ECUADOR
NOTARY PUBLIC • NEW YORK - NEW JERSEY
800 SECOND AVE #401 • NEW YORK, N.Y. 10017



ESCRITURA DE PODER GENERAL CON PROCURACION JUDICIAL

EN la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, día de hoy 05 de Diciembre de 2006, ante mi señora Piedad V. Orellana, Notario Público debidamente calificado, nombrado y certificado para actuar como tal; miembro de la Asociación Nacional de Notarios de los Estados Unidos de América (*National Notary Association*); comparece(n) por su(s) propio(s) derecho(s) **FRANKLIN ROLANDO SIGUENCIA CALLE**, quien(es) se identifica(n) con cedula de identidad y ciudadanía numero 0301471918 y, bajo protesta de decir la verdad manifiesta(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero(a), mayor(es) de edad, domiciliado(s) en los Estados Unidos de América, idóneo(s) y conocido(s) por mi, bien instruido(s) en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) Poder General Generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que tenga plena validez en la República del Ecuador en favor y nombre de mi hermano **VICTOR MANUEL SIGUENCIA CALLE**, de nacionalidad ecuatoriana, residente en el Ecuador para que, en representación del (de la, de los) poderdante(s) realice, ejercite o execute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del (de la, de los) mandante(s) quedando autorizado para execute las facultades que en forma enunciativa pero no limitativa se indican a continuación: Administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones y papeles fiduciarios; casas, terrenos, pacte su precio, lo pague y suscriba escrituras de compra que deberán ser hechas a nombre y en favor del (de la, de los) poderdantes y que el (la, los) apoderado(s) deberá(n) firmarlas y luego inscribirlas en el Registro correspondiente; Para que compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros; Para que suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones, arrendamientos y extienda recibos de cancelación de los mismos; Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; Para que cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorros y de Crédito en el Ecuador o cualquier otra Institución Financiera y las administre; Para que de existir cuentas anteriores en Bancos, Mutualistas, Asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito, retire dinero, total o parcialmente, deposite; para que solicite cualquier clase de préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandante(s) pudiendo firmar todos los documentos que se requieran inclusive la escritura; Para que realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, y con este fin pueda realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la resolución de asuntos que competan al (a, la, los) mandante(s). Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o cualquier otra Institución todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la vivienda inclusive las escrituras correspondientes; Para que gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; Para que intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; Para que celebre toda clase de contratos incluido los de compra venta, con arreglo a las leyes ecuatorianas; Para que dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del (de la, de los) poderdante(s), además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; Para que en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la aliquota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; Para que realice los

trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; Para que lo represente(n) en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se presente en el futuro, pudiendo proponer a contestar demandas, evacuar pruebas, concurrir a juntas, audiencias, pedir sentencia, hasta la conclusión de los procesos, continuando el(s) juicio(s) hasta la conclusión del(de los) mismo(s) en cualquier instancia que llegare a tener dichos juicios, inclusive interponga los recursos que la Ley permite como el de casación o cualquier otro, así como para que intervenga en los juicios de sucesión y partición, posesión efectiva, y, en general pueda(n) representar ante cualquier persona natural o jurídica así como Autoridades Administrativas y Judiciales creadas o reconocidas por las Leyes Ecuatorianas inclusive presentar denuncias y querellas penales ante cualquier Juez Penal, Fiscal y hasta coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte Civil y otorgar perdones, para lo cual se confiere todas las facultades para las cuales la ley exija poder o cláusula especial. Para que a nombre y por cuenta del (de la, de los) mandante(s) actué y represente ante cualquier persona particular o Autoridad administrativa, Civil, Judicial, Tribunal, Juez, Fiscal, Policía, Municipal, Servicio de Rentas Internas -S.R.I., Agencia de Garantía de Depósitos AGD, Bancos y toda clase de dependencias públicas o privadas y Organismos del Estado, Entidades Autónomas, Consejos provinciales, Municipios y realizar toda gestión o trámite que competía al (a la, a los) compareciente(s). El apoderado nombrado queda facultado para que le represente en la compra de un bus de la compañía Transportes Semeria, y para que realice todo trámite que sea necesario para que forme parte, como socio y accionista de la Compañía Transporte Semeria, en la ciudad de Cuenca, Azuay, Ecuador. Para la ejecución de este Poder el (la, los) mandatario(a) podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(al-la-los-las) poderdante (s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El (o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a favor de un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal vigente, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, a cumplir con la recta ejecución del mandato en los términos artículo 2038 del Código Civil Vigente y lo dispuesto en los artículos 45, 46 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante (s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mí íntegramente al(a los) otorgante(s), se ratificó (aron) en su contenido, valor y fuerza legal del mismo y aprobando sus partes firma(n) conmigo al pie del presente, esto para constancia, en cuyo acto lo autorizo definitivamente, y de todo lo cual doy fe.

E. Rolando S.

Piedad V. Orellana

PIEDAD V ORELLANA
Notary Public
State of New Jersey
My Commission Expires Jul 11, 2011

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEWARK	
LEGALIZACION No 2588/2006	
A FIN DE QUE ESTE DOCUMENTO DE FE PUBLICA EN EL ECUADOR, EL SUSCRITO CERTIFICA, QUE LA FIRMA DE PIEDAD V. ORELLANA, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE NEW JERSEY, EE.UU, ES AUTENTICA Y ES LA QUE CONSTA EN LOS REGISTROS DE ESTE CONSULADO.	
ARANCEL CONSULAR: III- 15.7	
DERECHOS US\$50.00	
NEWARK DICIEMBRE/6/2006	
NUMERO DE PAGINAS: DOS	
DR LUIS GONGORA CHONG, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR	

Luis Gongora Chong

CONSULADO DEL ECUADOR
NEW JERSEY





Spoouse	CONYUGE		
Apellido(s) Apellido(s) Surname			
Nombre(s) propios(s)/ Given name(s)			
Fecha de nacimiento/ Date of birth			
Firma del cónyuge/ Signature of spouse			
HIJOS CHILDREN			
Apellido(s) Surname	Nombre(s) Given name(s)	Fecha nacimiento Date of birth	Sexo Sex

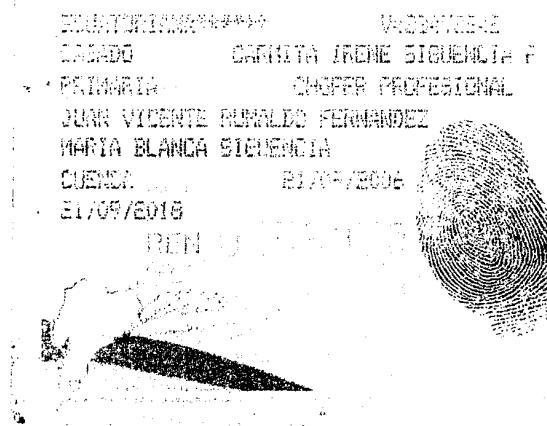
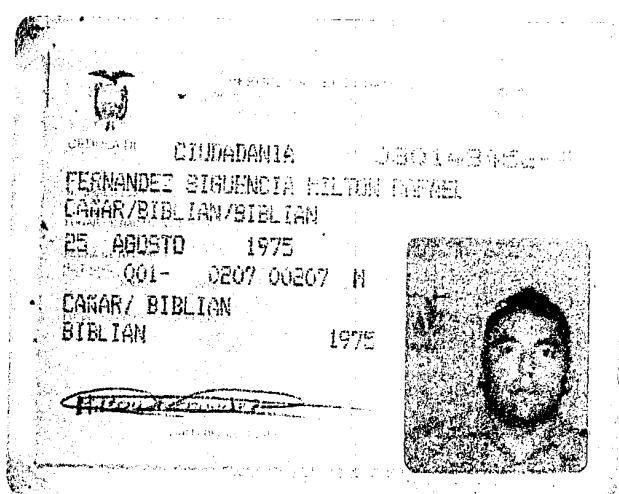
REPUBLICA DEL ECUADOR

	PASAPORTE PASSPORT	SK 36-247
	APELLIDO / SURNAME <u>SIGUENZA BELLE</u>	NOMBRES / GIVEN NAMES <u>FRANKLIN Orlando</u>
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / PLACE - DATE OF BIRTH <u>Honduras VASQUEZ CANTON 10 DE FEBRERO DE 1.976</u>		
CEDULA DE IDENTIDAD / I.D. CARD <u>0301471918</u>		
LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE <u>JERSEY CITY N.J. - 18 DE AGOSTO 2.000</u>		
FECHA DE EXPIRACION / DATE OF EXPIRATION <u>18 DE AGOSTO 2.006.</u>		
<i>(Handwritten signature over the stamp)</i>		

(Handwritten signature over the passport photo)

GENERAL CONSULATE
AUTORIDAD CONSIGNATRIO
C. MARIOLA JAVALA
Consul of Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011

011 - 0184 0301434569
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FERNANDEZ SIGUENZA MILTON RAFAEL

AZUAY PROVINCIA CUENCA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TOTORACOCHA PARROQUIA	1 0 ZONA
--	---	----------------

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CITACIÓN



CIUDADANIA
APLICADOS Y NACIDOS

CASTILLO PARAMO
FABIAN PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

EL TAMBO
EL TAMBO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA MANUELINA

JARAMILLO SAETEROS

N. 030137530-9

INSTRUCCION

BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

CHOFER PROFESIONAL

E030137530

APLICADOS Y NOMBRES DEL PADRE

CASTILLO JOSE MARIA

APLICADOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PARAMO MERCEDES ABELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-11-15

030137530-9

030137530-9

030137530-9

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS

003

003 - 0048

NÚMERO DE CERTIFICADO

0301375309

CÉDULA

CASTILLO PARAMO FABIAN PATRICIO

CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

EL TAMBO

PARROQUIA

1

EL TAMBO

2

ZONA

Presidente de la Junta



0366983

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009

009 - 0211 0102245552

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DUCHI CARMONA WILLIAM LEONARDO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN	FIRMAS	

(F) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO VITAL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA N° 170750746-1
CIUDADANIA
APELLIDO PATERNO: HUMALA FERNANDEZ
NOMBRE: LUIS ANTONIO
LUGAR DE NACIMIENTO: CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1963-06-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DE LA HUBE
FERNANDEZ SIGUENCIA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA PROFECCIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HUMALA MANUEL MECIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERNANDEZ ROSA VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE MATRIMONIO
CUENCA
2014-08-18
FECHA DE EXPEDICIÓN
2024-06-16

E3343I2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Elecciones 20 de Febrero del 2014
170750746-1 014-0014
HUMALA FERNANDEZ LUIS ANTONIO
AZUAY CUENCA
TOQUEACOCHA
DUPLICADO NUD 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY 0014
3753390 16/06/2014 12:43:04
3753390



REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADO ECUATORIANO

PROVINCIA DE CUENCA

CANTÓN CUECNA

MUNICIPIO CUECNA

PARROQUIA CUECNA

AVAY

CUECNA

EL BARRIO DE CAVALLOS

COMISARIA DE LA JUSTICIA

INSTITUCIONES PECUARIAS

LETRA B

ESTADOCIAL SISTEMA





NOMBRE Y APELLIDOS
ESTACIONES
SUPERIOR
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL JURADO
CONSEJO JUDICIAL
MIGUEL Y ANTONIO DE LA JUSTICIA
GONZALEZ JOSE LUIS
LIMA Y FEDORA PIZARRO
CHAVEZ
2010-01-07
CONCEPCION
2010-01-07





NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUECNA HASTA EL 2010-01-07

016

016 - 0111 0104020008
ESTADO ECUATORIANO CUECNA
IBROUD GONZALEZ JOSE LUIS

AVAY	1	CRECENCIA	1
PROVINCIA	0	PUEBLO	0
CUECNA	0	INTRODUCCION	0
CAJAMARCA	0	DEPARTAMENTO	0


EL FIRMANTE ES DE LA JUSTICIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010318528-6

CECULA DE

CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES

LEON BERMEO

JOSE RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

GUALACEO

GUALACEO

FECHA DE NACIMIENTO 1973-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MIRIAM NOEMI

Orellana Delgado

Dra. RUTH ORTEGA ORTIZ

NOTARIA DECIMO SEGUNDA
CUENCA, ECUADOR

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXX0000X

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

LEON BERMEO ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-12-16

PROFESSION

COMERCIANTE

V333V2242

000700040

DR. RUTH ORTEGA ORTIZ

DR. RUTH ORTEGA ORTIZ

DR. RUTH ORTEGA ORTIZ

CEUDULA DE CIUDADANIA 030096915-1
LEON ENCALADA SEGUNDO TARQUINO,
CANAR/LA TRONCAL/MANUEL J. CALLE
01 JULIO 1966
004- 0053 00249 N
CANAR/LA TRONCAL
MANUEL J. CALLE 1956

[Signature]



ECUADOR
DIVORCIADO
SECUNDARIA
JOSE LEON
BOILA NECEDES ENCALADA NOTARIA DECIMO SEPTIMA
AZOGUES
22/05/2020
030096915-1
030096915-1
DIA. RUTH ORTEGA OCHOA
CHOFER PROFESIONAL
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
22/05/2020
Cuenca - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELIGIÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006
006 - 0266 / **0300969151**
NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA
LEON ENCALADA SEGUNDO TARQUINO

CANAR PROVINCIA
EL TAMBO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA
[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010137779-4



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLICIOS Y NOMBRES
RIVERA NACIPUCHA
ZOILA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO **1960-10-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
WELDON LEE
HARPER



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMÉSTICOS

APELLICIOS Y NOMBRES DEL PADRE

RIVERA VICENTE

APELLICIOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NACIPUCHA URJLES MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA

2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-11-01

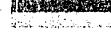
A1333A1142

010137779-4



FIRMADORA

FIRMADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0037

0101377794

CÉDULA

RIVERA NACIPUCHA ZOILA BEATRIZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TOTORACOCHA

1

PARROQUIA

0

ZONA



1.º PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APPELLIDOS Y NOMBRES
SIGUENCIA CALLE VICTOR MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR CAÑAR

HONORATO VASQUEZ

FECHA DE NACIMIENTO 1973-10-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ESPINOZA URGILEZ

FANI MARIZA

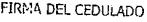
No. 030127596-2











INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFISSÃO
CHOFER PROFESIONAL

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEGUNDO MANUEL SIGUENCIA

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSA ELVIRA CALLE

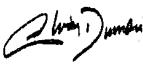
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2014-05-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-14

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V43412222





FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0301275962<<<<<<<<<<
731028M260514ECU<<<<<<<<<
SIGUENCIA<CALLE<<VICTOR<MANUEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

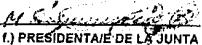
012 - 0112 0301275962

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIGUENCIA CALLE VICTOR MANUEL

CAÑAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA EL TAMBO	EL TAMBO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA







SILVA DELGADO ANGEL ROBERTO

NOTARIA DECIMO SEGUNDA

CUENCA - ECUADOR



[Handwritten signature]

ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE CUENCA

MUNICIPIO DE CUENCA

SECCION 10

PARROQUIA EL VECINO

CIRCUNSCRIPCION 2

CUENCA - ECUADOR

0173186



060

060 - 0066

NÚMERO DE CERTIFICADO

SILVA DELGADO ANGEL ROBERTO

0100864958

CEDULA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 2
EL VECINO 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
I, PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION



CÉDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y nombre:
SILVA SANTA CRUZ
WILSON BOLÍVAR

LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY

CUENCA

EL VECINO

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-03-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ROGIO GUADALUPE
GUILLERMO RODRIGO

N° 010176830-7



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
PROFECCIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GILVA ARTURO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SANTACRUZ GABRIELA BLANCA LIGIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
CUENCA
2010-03-29
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-03-29

[Signature]

[Signature]

E182918223



RECIBIDOR:

EMISOR:

VERIFICADOR:

060

060 - 0098

NÚMERO DE CERTIFICADO

0101768307

**CÉDULA
SILVA SANTA CRUZ WILSON BOLÍVAR**

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

[Signature]
CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VECINO

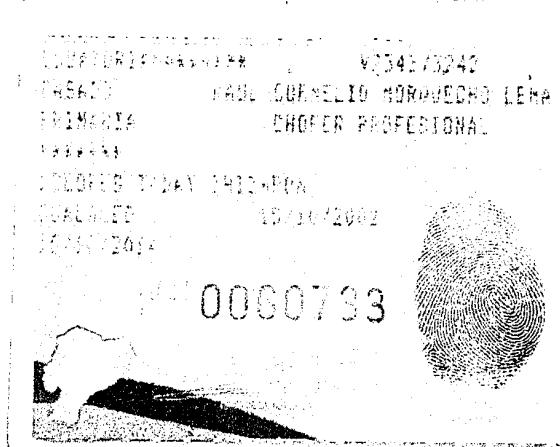
2

[Signature]
PARROQUIA

0

ZONA

PRESIDENTE AL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

063	ELECCIONES SECTORIALES 15-FEB-2002		
063 - 0285	0102855756		
NÚMERO DE CERTIFICADO			
TADAY ZHIZHPON TERESA DE JESUS			
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2	
PROVINCIA	EL VECINO		
CUENCA			
CANTÓN	PARROQUIA	0	
_____ F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA			



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



Nº. 010351695-1
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
TOGRA ORELLANA
MARISOL PATRICIA
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
 FECHA DE NACIMIENTO 1976-02-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO P
 ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCION SUPERIOR + **PROPIEDAD / OCUPACION**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOGRA WILSON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA LUCIA BEATRIZ
 LUGAR Y FECHA DE CASAMIENTO
CUENCA
 2011-08-10
 FECHA DE EXPEDICION
 2021-08-10

E10351695-1



Firma de la Oficina

Firma del Titular

022	
022 - 0009	
NÚMERO DE CERTIFICADO	
TOGRA ORELLANA MARISOL PATRICIA	
AZUAY	CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA	0
PAUTE	
CANTÓN	
PARROQUIA	
PRESIDENTE DE LA JUNTA	



ECUADORIANA
CALLE 10
CANTÓN GUACHAPALA
MARIAM
MARTHA A LOPEZ
SEÑORIA
SEÑOR J. ROMERO
DE JULIA LENCAS
CLINICA
03/08/2013
REN 0196566

178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295
1296
1297
1298
1299
1299
1300
1301
1302
1303
1304
1305
1306
1307
1308
1309
1309
1310
1311
1312
1313
1314
1315
1316
1317
1318
1319
1319
1320
1321
1322
1323
1324
1325
1326
1327
1328
1329
1329
1330
1331
1332
1333
1334
1335
1336
1337
1338
1339
1339
1340
1341
1342
1343
1344
1345
1346
1347
1348
1349
1349
1350
1351
1352
1353
1354
1355
1356
1357
1358
1359
1359
1360
1361
1362
1363
1364
1365
1366
1367
1368
1369
1369
1370
1371
1372
1373
1374
1375
1376
1377
1378
1379
1379
1380
1381
1382
1383
1384
1385
1386
1387
1388
1389
1389
1390
1391
1392
1393
1394
1395
1396
1397
1398
1399
1399
1400
1401
1402
1403
1404
1405
1406
1407
1408
1409
1409
1410
1411
1412
1413
1414
1415
1416
1417
1418
1419
1419
1420
1421
1422
1423
1424
1425
1426
1427
1428
1429
1429
1430
1431
1432
1433
1434
1435
1436
1437
1438
1439
1439
1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1449
1450
1451
1452
1453
1454
1455
1456
1457
1458
1459
1459
1460
1461
1462
1463
1464
1465
1466
1467
1468
1469
1469
1470
1471
1472
1473
1474
1475
1476
1477
1478
1479
1479
1480
1481
1482
1483
1484
1485
1486
1487
1488
1489
1489
1490
1491
1492
1493
1494
1495
1496
1497
1498
1499
1499
1500
1501
1502
1503
1504
1505
1506
1507
1508
1509
1509
1510
1511
1512
1513
1514
1515
1516
1517
1518
1519
1519
1520
1521
1522
1523
1524
1525
1526
1527
1528
1529
1529
1530
1531
1532
1533
1534
1535
1536
1537
1538
1539
1539
1540
1541
1542
1543
1544
1545
1546
1547
1548
1549
1549
1550
1551
1552
1553
1554
1555
1556
1557
1558
1559
1559
1560
1561
1562
1563
1564
1565
1566
1567
1568
1569
1569
1570
1571
1572
1573
1574
1575
1576
1577
1578
1579
1579
1580
1581
1582
1583
1584
1585
1586
1587
1588
1589
1589
1590
1591
1592
1593
1594
1595
1596
1597
1598
1599
1599
1600
1601
1602
1603
1604
1605
1606
1607
1608
1609
1609
1610
1611
1612
1613
1614
1615
1616
1617
1618
1619
1619
1620
1621
1622
1623
1624
1625
1626
1627
1628
1629
1629
1630
1631
1632
1633
1634
1635
1636
1637
1638
1639
1639
1640
1641
1642
1643
1644
1645
1646
1647
1648
1649
1649
1650
1651
1652
1653
1654
1655
1656
1657
1658
1659
1659
1660
1661
1662
1663
1664
1665
1666
1667
1668
1669
1669
1670
1671
1672
1673
1674
1675
1676
1677
1678
1679
1679
1680
1681
1682
1683
1684
1685
1686
1687
1688
1689
1689
1690
1691
1692
1693
1694
1695
1696
1697
1698
1699
1699
1700
1701
1702
1703
1704
1705
1706
1707
1708
1709
1709
1710
1711
1712
1713
1714
1715
1716
1717
1718
1719
1719
1720
1721
1722
1723
1724
1725
1726
1727
1728
1729
1729
1730
1731
1732
1733
1734
1735
1736
1737
1738
1739
1739
1740
1741
1742
1743
1744
1745
1746
1747
1748
1749
1749
1750
1751
1752
1753
1754
1755
1756
1757
1758
1759
1759
1760
1761
1762
1763
1764
1765
1766
1767
1768
1769
1769
1770
1771
1772
1773
1774
1775
1776
1777
1778
1779
1779
1780
1781
1782
1783
1784
1785
1786
1787
1788
1789
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1899
1900
1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
199



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAVICENCIO PESANTEZ
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE
FECHA DE NACIMIENTO **1970-10-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
NANCY SUSANA
TOGRA ORELLANA

010298599-1

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAVICENCIO ANGEL POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PESANTEZ DELIA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-10

V4333V2222



000171332

000171332

LICENCIAMENTO

PERMITIDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

023

023 - 0011

NÚMERO DE CERTIFICADO

0102985991

CÉDULA

VILLAVICENCIO PESANTEZ MARCO VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PAUTE
PARROQUIA
1
ZONA

(*J. C. C.*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA

